

N° LD - 35910

LABOR DETERMINADA

Entre los suscritos, NIKY ALEXANDER MURCIA SUAREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de BOGOTA, D.C., identificado(a) con C.C No 79802614, quien actúa como Representante legal, de UNIVERSIDAD DE LA SALLE LA UNIVERSIDAD, legalmente constituida identificada con el número de NIT 860015542, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD con domicilio en la ciudad de BOGOTA, D.C. y de otra parte CARLOS FERNANDO AGUDELO GOMEZ también mayor de edad, identificado(a) con el documento C.C No 91477816, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominara EL(LA) PROFESOR(A), han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo, contenido en las siguientes cláusulas:

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRACTUAL			
Nombre	AGUDELO GOMEZ CARLOS FERNANDO	Identificación	C.C: 91477816
Fecha de nacimiento	1975-06-22	Fecha de expedición de identificación	1993-07-30
Ciudad de Expedición de Identificación	BUCARAMANGA	Dirección de residencia	Calle 159 17-94 Int 13 Apto 402
Ciudad de residencia	BOGOTA, D.C.	Departamento residencia	BOGOTA
Teléfono celular	3112421213	Correo electrónico	caagudelo@unisalle.edu.co
EPS	Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral de la Zona Sur Oriental de Cartagena baLtda. Coosalud E.S.S.	ARL	Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Fondo de pensión	Porvenir	Caja de compensación	Cafam
Salario Promedio	\$ 1,530,000	Modalidad del Salario	Básico
Cargo	PROFESOR (A)	Lugar de contratación	BOGOTA, D.C.
Jornada	Tiempo Parcial	Horario	N.A.
Fecha de Ingreso o inicio de Labores	2022-07-25	Fecha final de contrato	2022-11-30
Número del contrato	35910	Tipo de contrato	LABOR DETERMINADA
Categoría	Profesio I	Programa académico	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION
Periodo del Contrato	II CICLO 2022	Valor por hora	\$ 42,500
Dependencia	N/A	Total Horas	8
Número del contrato	35910	Unidad académica	FACULTAD DE INGENIERIA

Programa académico	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION	Categoría	Profesio I
Obra	N/A		

Distribución de asignaturas y/o Funciones	Centro de costos / Programa académico / Dependencia	Semestre	Horas semestrales por función / Horas	numeroContrato
MODELACION DE SISTEMAS	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION NOCTURNA MO	N/A	4	35910
TERMODINAMICA APLICADA	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION NOCTURNA MO	N/A	4	35910

CONTACTO DE EMERGENCIA			
Nombre	JAVIER AGUDELO	Parentesco	Hermano (a)
Número de celular	3045752480	Número de teléfono fijo	

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a poner al servicio de LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor como PROFESOR DE CATEDRA o en cualquiera otra labor de carácter análoga o complementaria de dicha actividad. **PARÁGRAFO 1.** EL (LA) PROFESOR (A) ha sido contratado (a) en Bogotá y cumplirá su labor específica en la misma ciudad o excepcionalmente fuera de la ciudad si así lo exigiere el desarrollo de las prácticas académicas según horario previamente acordado por las partes y según asignaturas y/o funciones consignadas en el cuadro contenido en este mismo contrato o según instrucciones impartidas por la UNIVERSIDAD, así como lo indicado en el reglamento del profesorado, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a cumplir los lineamientos estipulados por LA UNIVERSIDAD en materia de Salud Ocupacional, entre los cuales se encuentra el uso de los elementos de protección personal suministrados, y prestar colaboración en caso de siniestro o riesgos inminentes que afecten o amenacen las personas o activos de LA UNIVERSIDAD y el establecimiento mismo. El desconocimiento de lo estipulado en este parágrafo se considerará falta grave aún por la primera vez.

SEGUNDA - REMUNERACIÓN LA UNIVERSIDAD pagará AL (A LA) PROFESOR (A) por la labor realizada de que hablan las cláusulas primera, sexta, séptima y octava del presente contrato un sueldo mensual o el valor proporcional que resulte por el tiempo de servicio real,

valor establecido al inicio del presente contrato en la sección INFORMACION BASICA CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO 1.** EL (LA) PROFESOR (A) no estará escalafonado en la Carrera Académica pero su remuneración se fijará de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento del Profesorado. **PARÁGRAFO 2.** La remuneración se empezará a pagar a partir del día hábil siguiente a la fecha de trámite de la inscripción a seguridad social integral. **PARÁGRAFO 3.** Previo mutuo acuerdo entre las partes, la carga académica podrá variar durante el ciclo académico, asimismo la remuneración. **PARÁGRAFO 4.** El pago de la nómina se hará por mensualidades vencidas. **PARÁGRAFO 5.** Las partes de común acuerdo declaran que el valor de los salarios y demás acreencias laborales percibidos por EL PROFESOR (A) durante la vigencia de la relación laboral, así como a su terminación, serán transferidos a la cuenta bancaria de la cual es titular EL (LA) PROFESOR (A) y cuyos datos dará a conocer a LA UNIVERSIDAD oportunamente **PARÁGRAFO 6.** Las partes acuerdan expresamente, que cualquier otra suma o beneficio adicional que reciba EL (LA) PROFESOR (A) proveniente de LA UNIVERSIDAD, en dinero o en especie, no será constitutiva de salario y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de la liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, aportes a la seguridad social o a la parafiscalidad, ni indemnizaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Igualmente, las partes manifiestan que LA UNIVERSIDAD podrá retirar en cualquier momento los beneficios que unilateralmente reconozca AL (A LA) PROFESOR (A), sin que esta situación implique desmejora en las condiciones laborales pactadas con EL (LA) PROFESOR (A).

TERCERA - DURACIÓN Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración determinada por la obra o labor contratada, la cual consiste en la ejecución de la labor docente en el (los) programa (s) y semestre académico establecidos al inicio del presente contrato en la sección INFORMACIÓN BASICA CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO 1.** Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, sin indemnización de perjuicios, de acuerdo a lo establecido en las causales contenidas en el presente contrato.

CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD Además de las obligaciones legales y reglamentarias, LA UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar al EL (LA) PROFESOR (A) todos los implementos necesarios para la prestación de sus servicios en forma eficaz, 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas AL (A LA) PROFESOR (A). 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de EL (LA) PROFESOR (A); 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a EL (LA) PROFESOR (A) sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a EL (LA) PROFESOR (A) a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas, proveedurías que establezca LA UNIVERSIDAD; 7) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida LA UNIVERSIDAD, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la

modalidad que utilice para que no ocupen a EL (LA) PROFESOR (A) en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a EL (LA) PROFESOR (A) las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a LA UNIVERSIDAD o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución. **PARÁGRAFO 1.** El tiempo empleado en las licencias que se otorguen a EL (LA) PROFESOR (A) para fines distintos de los contemplados en el numeral noveno de esta cláusula, podrá ser descontado de su salario a EL (LA) PROFESOR (A), o podrá ser compensado con tiempo igual de su trabajo efectivo en horas distintas de su jornada normal, a criterio de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA - FUNCIONES EL (LA) PROFESOR (A) queda comprometido (a) a: a) Preparar las clases, b) Atender a los Estudiantes en el aspecto docente, c) Preparar el material didáctico para las clases, d) Elaborar los temas para los exámenes y practicar estos, e) Calificar los exámenes ordinarios, habilitación y supletorios de los Estudiantes, f) Registrar las notas en las fechas establecidas en el calendario académico, g) Cumplir los programas mínimos de las asignaturas a su cargo, h) Asistir a las reuniones de profesores a que sea convocado, i) Trabajar todo el tiempo necesario para cumplir debidamente todas las obligaciones relacionadas con su cargo.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL (LA) PROFESOR (A) Además de las obligaciones legales y reglamentarias, EL (LA) PROFESOR (A) se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale LA UNIVERSIDAD o los que su oficio le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por LA UNIVERSIDAD; 4) Ejecutar las funciones que le corresponden, de conformidad con el horario, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinados por LA UNIVERSIDAD y sus representantes, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para LA UNIVERSIDAD; 5) No presentarse al trabajo en estado de embriaguez, alcorramiento o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes; 6) No faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o permiso de LA UNIVERSIDAD; 7) No vender ni comprar ningún tipo de mercancías dentro de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, salvo que exista autorización escrita de las directivas; 8) No usar los útiles, elementos o artefactos de LA UNIVERSIDAD en objetos distintos del trabajo contratado; 9) Respetar de hecho que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL (LA) PROFESOR (A) en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a LA UNIVERSIDAD. 10) Informar por escrito a LA UNIVERSIDAD cualquier cambio en su domicilio, teléfono y dirección, dando aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra. Se entenderá como domicilio actual de EL (LA) PROFESOR (A) la última que haya sido comunicada a LA UNIVERSIDAD. 11) Abstenerse de ejecutar conductas que atenten contra lineamientos técnicos de LA UNIVERSIDAD o la empresa en la cual EL (LA) PROFESOR (A) preste sus servicios personales, así como incurrir en

conductas que atenten contra el buen funcionamiento de la relación contractual entre LA UNIVERSIDAD y la empresa cliente. 12) Actuar de manera responsable y diligente respecto al manejo de software a que tenga acceso en desarrollo de sus funciones, empleándolo únicamente para las labores asignadas y a cuidar los elementos que se le entreguen como herramienta de trabajo, tales como computador, celular, papelería, y en general demás elementos de trabajo que se le asignen en el desarrollo de su cargo.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL (LA) PROFESOR (A) Además de las obligaciones generales y especiales, EL (LA) PROFESOR (A) queda comprometido (a) a: a) Concurrir puntualmente a dictar la cátedra. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Se entiende que EL (LA) PROFESOR (A) incumple esta obligación, cuando pasados quince minutos de la hora señalada para iniciar la clase no se ha hecho presente. La inasistencia a tres clases consecutivas sin causa justificada a juicio de la UNIVERSIDAD se considera falta grave y causal de terminación unilateral del presente contrato, b) Conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Institución, todos los cuales quedan incorporados a este contrato, c) Avisar oportunamente si por cualquier causa justificada no pudiese concurrir a desempeñar sus funciones, d) Entregar correcta y oportunamente los certificados de incapacidad y de licencia de maternidad o paternidad emitidos por la EPS o ARL según las normas internas y externas que las reglamentan. La omisión de la entrega de estos certificados a tiempo, conllevará al descuento por nómina de los días que le hayan sido remunerados y no justificados en el certificado de incapacidad. e) Guardar reserva estricta de todo lo que en razón al desarrollo de sus funciones conociere salvo respecto de todo aquello que fuere en detrimento del patrimonio material o académico de la UNIVERSIDAD, en cuyo caso deberá hacerlo saber, cuanto antes, a la autoridad competente de esta.

OCTAVA - PROHIBICIONES ESPECIALES Además de las prohibiciones contempladas en el Artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, EL (LA) PROFESOR (A) le está especialmente prohibido: a) Utilizar los bienes o elementos de la UNIVERSIDAD para fines ajenos a la labor de la cátedra, b) EL (LA) PROFESOR (A) se compromete a utilizar únicamente software autorizado por la Universidad y para todos los efectos, la verificación y las sanciones a que hubiere lugar se harán al tenor de la Ley 603 de 2000 que faculta a la DIAN a verificar el cumplimiento de las normas que protegen el software. En lo atinente al buen uso del correo institucional deberá estar ajustado a las políticas de seguridad definidas por la Universidad. c) Emplear el tiempo de clase a una actividad distinta.

NOVENA - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se termina con justa causa y sin indemnización de perjuicios para ninguna de las partes: a) por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, b) por culminación total de la labor contratada en el presente contrato, c) por la ejecución del 100% de la labor contratada, d) por la imposibilidad jurídica, material o económica de ejecutar total o parcialmente, de manera definitiva la labor pactada en el presente contrato, y e) por la violación de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo. El incumplimiento por parte DEL (LA) PROFESOR (A) de cualesquiera las obligaciones y prohibiciones contempladas en el presente contrato que se consideran graves en las normas laborales acerca de la materia y en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD será causal justa de

terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO 1.** De manera específica, las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización por despido sin justa causa, cuando EL (LA) PROFESOR (A) incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias, aún por la primera vez, por considerarse como falta grave: 1. Cuando EL (LA) PROFESOR (A), no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en la cláusula primera, sexta, séptima y octava de este contrato, 2. La no asistencia puntual al trabajo por parte de EL (LA) PROFESOR (A), sin excusa suficiente a juicio de LA UNIVERSIDAD por dos veces dentro de un mismo mes calendario. 3. Por incumplimiento grave de sus obligaciones, del presente contrato o del Reglamento del profesorado, o del Reglamento Interno de Trabajo; 4. Incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones especiales de este contrato; 5. Por la supresión del programa y/o de la Unidad Académica en la cual se desempeña el (la) profesor (a), lo cual implicará la finalización de la obra o labor contratada. 6. Por aquellas otras causas contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas que rigen la contratación laboral. 7. Por la supresión de la carga académica asignada a el (la) profesor (a), lo cual implicará la finalización de la obra o labor contratada

PARÁGRAFO 2. El presente contrato se termina con justa causa y sin indemnización por despido sin justa causa, por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, por vencimiento del plazo pactado, y por la violación de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Profesorado.

PARÁGRAFO 3. EL (LA) PROFESOR (A) podrá terminar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: a) Cuando LA UNIVERSIDAD incumpliere las obligaciones asumidas y, b) Cuando no disponga del tiempo necesario para cumplir con sus obligaciones, dando previo aviso a LA UNIVERSIDAD con antelación no inferior a un mes.

PARÁGRAFO 4. El incumplimiento del PROFESOR (A) respecto de cualquiera de las medidas, directrices o disposiciones contenidas en el "Protocolo para la Atención y Prevención de Violencias Basadas en Género"; así como el hecho de que, por acción u omisión, patrocine o tolere incumplimientos al respecto de dicho "Protocolo" por parte de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

DÉCIMA - JORNADA DE TRABAJO La jornada de trabajo que rige el presente contrato es la máxima establecida en la legislación laboral vigente, la cual EL (LA) PROFESOR (A) deberá cumplir en los turnos que LA UNIVERSIDAD le señale. **PARÁGRAFO 1.** En caso de que EL (LA) PROFESOR (A) requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a LA UNIVERSIDAD, se exceptúan de esta disposición, las ausencias de EL (LA) PROFESOR (A) originadas en grave calamidad doméstica debidamente comprobada.

DÉCIMA PRIMERA - PERÍODO DE PRUEBA Las partes manifiestan que el presente contrato tiene un período de prueba, cuya duración es equivalente a la quinta parte de la duración del contrato, contados desde la fecha de inicio del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** Durante este lapso se generan todas las prestaciones sociales de ley y cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato sin que por ello se genere indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EL (LA) PROFESOR (A) autoriza de manera previa, expresa e informada a LA UNIVERSIDAD el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados a realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento"), sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a EL (LA) PROFESOR (A), para el cumplimiento de los fines de LA UNIVERSIDAD que incluyen pero no se limitan a: 1. La afiliación de EL (LA) PROFESOR (A) en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscal. 2. Archivo y procesamiento de nómina. 3. Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales. 4. Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales. 5. Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales de LA UNIVERSIDAD con terceros. 6. La debida ejecución del Contrato de trabajo. 7. El cumplimiento de las políticas internas de LA UNIVERSIDAD. 8. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) PROFESOR (A). 9. La administración de sus sistemas de información y comunicaciones. 10. La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por LA UNIVERSIDAD. 11. Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por LA UNIVERSIDAD con EL (LA) PROFESOR (A), en relación con el pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales. 12. Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo a EL (LA) PROFESOR (A). 13. Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por EL (LA) PROFESOR (A). 14. Realizar los descuentos de nómina autorizados por EL (LA) PROFESOR (A).

PARÁGRAFO 1. EL (LA) PROFESOR (A) conoce el carácter facultativo de entregar o no a LA UNIVERSIDAD sus datos sensibles, entiéndase estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. EL (LA) PROFESOR (A) autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles. **PARÁGRAFO 2.** EL (LA) PROFESOR (A) reconoce y

acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este contrato. **PARÁGRAFO 3.** EL (LA) PROFESOR (A) reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales. **PARÁGRAFO 4.** Los datos de EL (LA) PROFESOR (A) que obtenga LA UNIVERSIDAD para los fines y términos del presente contrato, serán recogidos y

almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

DÉCIMA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, LA UNIVERSIDAD y EL (LA) PROFESOR (A) acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas,

mejoras o diseños de sistemas, ya sean patentables/ registrables o no), concebidos o hechos por EL (LA) PROFESOR (A) durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto del mismo, pertenecerán a LA UNIVERSIDAD. En consecuencia, de lo anterior, EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a informar a LA UNIVERSIDAD inmediatamente sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL (LA) PROFESOR (A) accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir los derechos de autor a LA UNIVERSIDAD cuando éste así se lo solicite, sin que LA UNIVERSIDAD quede obligado al pago de compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INDUSTRIAL Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore EL (LA) PROFESOR (A), con ocasión del presente contrato, pertenece a LA UNIVERSIDAD, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho de EL (LA) PROFESOR (A) de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. EL (LA) PROFESOR (A) accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite LA UNIVERSIDAD, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a no revelar a ningún tercero, sin la autorización previa, expresa y por escrito LA UNIVERSIDAD, cualquier información relacionada con su trabajo directa o indirectamente. EL (LA) PROFESOR (A) manifiesta expresamente conocer la prohibición legal de transmitir las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre asuntos de naturaleza reservada o cuya divulgación puede generar perjuicios a LA UNIVERSIDAD, así como revelar o divulgar descubrimientos, invenciones técnicas, procesos o aplicaciones industriales llegadas a su conocimiento en razón de su cargo, oficio o profesión y que deban permanecer en reserva. **PARÁGRAFO 1.** La obligación de confidencialidad a que se refiere la presente cláusula subsistirá por DOS (2) años calendario más, después de la terminación del contrato de trabajo y sin importar la causa que haya dado lugar a dicha terminación.

DÉCIMA SEXTA - CONOCIMIENTOS A la celebración del presente contrato, EL (LA) PROFESOR (A) declara conocer y se obliga a acatar el Reglamento Interno de Trabajo de LA UNIVERSIDAD, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de LA UNIVERSIDAD, los cuales con la firma del presente contrato EL (LA) PROFESOR (A) declara haber leído, entendido y conocer, por lo tanto, se obliga a cumplirlos en vigencia de la relación laboral con LA UNIVERSIDAD, entendiéndose su incumplimiento como falta grave, aún por la primera vez.

DÉCIMA - EFECTOS Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas

reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. - Las partes, de manera consciente, libre y voluntaria, declaran que, sin perjuicio de la fecha de firma de este documento, el presente contrato rige su relación laboral desde el inicio de la misma, esto es, desde el día que especifica la cláusula Cuarta: Duración, ratificando conjuntamente EL (LA) PROFESOR (A) y LA UNIVERSIDAD que la totalidad de las cláusulas y contenido plasmados en este documento corresponde a lo pactado por ellos desde la celebración del vínculo laboral y ha tenido plenos efectos desde esa fecha.

El presente contrato al ser el último acuerdo de voluntades, reemplaza en su integridad, cualquier otro acuerdo verbal o contrato escrito, suscrito con anterioridad entre las partes, para constancia y aceptación del todo el clausulado anterior, se firma en las coordenadas, latitud (4.738408) y longitud (-74.0422827), de forma y manera digital, a los (03) días del mes de (Octubre) de (2022), en cumplimiento con los lineamientos y controles establecidos en materia de soporte documental y firma digital, por la ley 527 de 1999, el decreto 1074 de 2015 y la circular 0060 del 05 de Diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Trabajo.

LA UNIVERSIDAD

H. Niky Murcia S.

NIKY ALEXANDER MURCIA SUAREZ
C.C: 79802614
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
860015542

EL(LA) PROFESOR(A) - en señal de aceptación



CARLOS FERNANDO AGUDELO GOMEZ
C.C: 91477816
Dirección Calle 159 17-94 Int 13 Apto 402
Dirección de correo electrónico
caagudelo@unisalle.edu.co



N° LD - 36314

LABOR DETERMINADA

Entre los suscritos, NIKY ALEXANDER MURCIA SUAREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de BOGOTA, D.C., identificado(a) con C.C No 79802614, quien actúa como Representante legal, de UNIVERSIDAD DE LA SALLE LA UNIVERSIDAD, legalmente constituida identificada con el número de NIT 860015542, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD con domicilio en la ciudad de BOGOTA, D.C. y de otra parte CARLOS FERNANDO AGUDELO GOMEZ también mayor de edad, identificado(a) con el documento C.C No 91477816, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominara EL(LA) PROFESOR(A), han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo, contenido en las siguientes cláusulas:

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRACTUAL			
Nombre	AGUDELO GOMEZ CARLOS FERNANDO	Identificación	C.C: 91477816
Fecha de nacimiento	1975-06-22	Fecha de expedición de identificación	1993-07-30
Ciudad de Expedición de Identificación	BUCARAMANGA	Dirección de residencia	Calle 159 17-94 Interior 13 Apto 402
Ciudad de residencia	BOGOTA, D.C.	Departamento residencia	BOGOTA
Teléfono celular	3112421213	Correo electrónico	caagudelo@unisalle.edu.co
EPS	Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral de la Zona Sur Oriental de Cartagena baLtda. Coosalud E.S.S.	ARL	Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Fondo de pensión	Porvenir	Caja de compensación	Cafam
Salario Promedio	\$ 4,528,800	Modalidad del Salario	Básico
Cargo	PROFESOR (A)	Lugar de contratación	BOGOTA, D.C.
Jornada	Tiempo Parcial	Horario	N.A.
Fecha de Ingreso o inicio de Labores	2023-02-01	Fecha final de contrato	2023-06-09
Número del contrato	36314	Tipo de contrato	LABOR DETERMINADA
Categoría	Doctor I	Programa académico	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION
Periodo del Contrato	I CICLO 2023	Valor por hora	\$ 62,900
Dependencia	N/A	Total Horas	18
Número del contrato	36314	Unidad académica	FACULTAD DE INGENIERIA

Programa académico	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION	Categoría	Doctor I
Obra	N/A		

Distribución de asignaturas y/o Funciones	Centro de costos / Programa académico / Dependencia	Semestre	Horas semestrales por función / Horas	numeroContrato
REDES INDUSTRIALES	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION NOCTURNA MO	N/A	4	36314
MECANICA DE FLUIDOS	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION NOCTURNA MO	N/A	4	36314
SISTEMAS DE CONTROL	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION NOCTURNA MO	N/A	6	36314
MODELACION DE SISTEMAS	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION NOCTURNA MO	N/A	4	36314

CONTACTO DE EMERGENCIA			
Nombre	JAVIER AGUDELO	Parentesco	Hermano (a)
Número de celular	3045752480	Número de teléfono fijo	

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a poner al servicio de LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor como PROFESOR DE CATEDRA o en cualquiera otra labor de carácter análoga o complementaria de dicha actividad. **PARÁGRAFO 1.** EL (LA) PROFESOR (A) ha sido contratado (a) en Bogotá y cumplirá su labor específica en la misma ciudad o excepcionalmente fuera de la ciudad si así lo exigiere el desarrollo de las prácticas académicas según horario previamente acordado por las partes y según asignaturas y/o funciones consignadas en el cuadro contenido en este mismo contrato o según instrucciones impartidas por la UNIVERSIDAD, así como lo indicado en el reglamento del profesorado, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a cumplir los lineamientos estipulados por LA UNIVERSIDAD en materia de Salud Ocupacional, entre los cuales se encuentra el uso de los elementos de protección personal suministrados, y prestar colaboración en caso de siniestro o riesgos inminentes que afecten o amenacen las personas o activos de LA UNIVERSIDAD y el establecimiento mismo. El desconocimiento de lo estipulado en este parágrafo se considerará falta grave aún por la primera vez.

SEGUNDA - REMUNERACIÓN LA UNIVERSIDAD pagará AL (A LA) PROFESOR (A) por la labor realizada de que hablan las cláusulas primera, sexta, séptima y octava del presente contrato un sueldo mensual o el valor proporcional que resulte por el tiempo de servicio real, valor establecido al inicio del presente contrato en la sección INFORMACION BASICA CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO 1.** EL (LA) PROFESOR (A) no estará escalafonado en la Carrera Académica pero su remuneración se fijará de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento del Profesorado. **PARÁGRAFO 2.** La remuneración se empezará a pagar a partir del día hábil siguiente a la fecha de trámite de la inscripción a seguridad social integral. **PARÁGRAFO 3.** Previo mutuo acuerdo entre las partes, la carga académica podrá variar durante el ciclo académico, asimismo la remuneración. **PARÁGRAFO 4.** El pago de la nómina se hará por mensualidades vencidas. **PARÁGRAFO 5.** Las partes de común acuerdo declaran que el valor de los salarios y demás acreencias laborales percibidos por EL PROFESOR (A) durante la vigencia de la relación laboral, así como a su terminación, serán transferidos a la cuenta bancaria de la cual es titular EL (LA) PROFESOR (A) y cuyos datos dará a conocer a LA UNIVERSIDAD oportunamente **PARÁGRAFO 6.** Las partes acuerdan expresamente, que cualquier otra suma o beneficio adicional que reciba EL (LA) PROFESOR (A) proveniente de LA UNIVERSIDAD, en dinero o en especie, no será constitutiva de salario y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de la liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, aportes a la seguridad social o a la parafiscalidad, ni indemnizaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Igualmente, las partes manifiestan que LA UNIVERSIDAD podrá retirar en cualquier momento los beneficios que unilateralmente reconozca AL (A LA) PROFESOR (A), sin que esta situación implique desmejora en las condiciones laborales pactadas con EL (LA) PROFESOR (A).

TERCERA - DURACIÓN Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración determinada por la obra o labor contratada, la cual consiste en la ejecución de la labor docente en el (los) programa (s) y semestre académico establecidos al inicio del presente contrato en la sección INFORMACIÓN BASICA CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO 1.** Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, sin indemnización de perjuicios, de acuerdo a lo establecido en las causales contenidas en el presente contrato.

CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD Además de las obligaciones legales y reglamentarias, LA UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar al EL (LA) PROFESOR (A) todos los implementos necesarios para la prestación de sus servicios en forma eficaz, 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas AL (A LA) PROFESOR (A). 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de EL (LA) PROFESOR (A); 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a EL (LA) PROFESOR (A) sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a EL (LA) PROFESOR (A) a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas, proveedurías que establezca LA UNIVERSIDAD; 7) No

hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida LA UNIVERSIDAD, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a EL (LA) PROFESOR (A) en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a EL (LA) PROFESOR (A) las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a LA UNIVERSIDAD o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución. **PARÁGRAFO 1.** El tiempo empleado en las licencias que se otorguen a EL (LA) PROFESOR (A) para fines distintos de los contemplados en el numeral noveno de esta cláusula, podrá ser descontado de su salario a EL (LA) PROFESOR (A), o podrá ser compensado con tiempo igual de su trabajo efectivo en horas distintas de su jornada normal, a criterio de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA - FUNCIONES EL (LA) PROFESOR (A) queda comprometido (a) a: a) Preparar las clases, b) Atender a los Estudiantes en el aspecto docente, c) Preparar el material didáctico para las clases, d) Elaborar los temas para los exámenes y practicar estos, e) Calificar los exámenes ordinarios, habilitación y supletorios de los Estudiantes, f) Registrar las notas en las fechas establecidas en el calendario académico, g) Cumplir los programas mínimos de las asignaturas a su cargo, h) Asistir a las reuniones de profesores a que sea convocado, i) Trabajar todo el tiempo necesario para cumplir debidamente todas las obligaciones relacionadas con su cargo.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL (LA) PROFESOR (A) Además de las obligaciones legales y reglamentarias, EL (LA) PROFESOR (A) se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale LA UNIVERSIDAD o los que su oficio le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por LA UNIVERSIDAD; 4) Ejecutar las funciones que le corresponden, de conformidad con el horario, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinados por LA UNIVERSIDAD y sus representantes, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para LA UNIVERSIDAD; 5) No presentarse al trabajo en estado de embriaguez, alicoramiento o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes; 6) No faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o permiso de LA UNIVERSIDAD; 7) No vender ni comprar ningún tipo de mercancías dentro de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, salvo que exista autorización escrita de las directivas; 8) No usar los útiles, elementos o artefactos de LA UNIVERSIDAD en objetos distintos del trabajo contratado; 9) Respetar de hecho que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL (LA) PROFESOR (A) en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a LA UNIVERSIDAD. 10) Informar por escrito a LA UNIVERSIDAD cualquier cambio en su domicilio, teléfono y dirección, dando aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra. Se entenderá como domicilio actual de EL (LA) PROFESOR

(A) la última que haya sido comunicada a LA UNIVERSIDAD. 11) Abstenerse de ejecutar conductas que atenten contra lineamientos técnicos de LA UNIVERSIDAD o la empresa en la cual EL (LA) PROFESOR (A) preste sus servicios personales, así como incurrir en conductas que atenten contra el buen funcionamiento de la relación contractual entre LA UNIVERSIDAD y la empresa cliente. 12) Actuar de manera responsable y diligente respecto al manejo de software a que tenga acceso en desarrollo de sus funciones, empleándolo únicamente para las labores asignadas y a cuidar los elementos que se le entreguen como herramienta de trabajo, tales como computador, celular, papelería, y en general demás elementos de trabajo que se le asignen en el desarrollo de su cargo.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL (LA) PROFESOR (A) Además de las obligaciones generales y especiales, EL (LA) PROFESOR (A) queda comprometido (a) a: a) Concurrir puntualmente a dictar la cátedra. PARÁGRAFO ÚNICO. Se entiende que EL (LA) PROFESOR (A) incumple esta obligación, cuando pasados quince minutos de la hora señalada para iniciar la clase no se ha hecho presente. La inasistencia a tres clases consecutivas sin causa justificada a juicio de la UNIVERSIDAD se considera falta grave y causal de terminación unilateral del presente contrato, b) Conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Institución, todos los cuales quedan incorporados a este contrato, c) Avisar oportunamente si por cualquier causa justificada no pudiese concurrir a desempeñar sus funciones, d) Entregar correcta y oportunamente los certificados de incapacidad y de licencia de maternidad o paternidad emitidos por la EPS o ARL según las normas internas y externas que las reglamentan. La omisión de la entrega de estos certificados a tiempo, conllevará al descuento por nómina de los días que le hayan sido remunerados y no justificados en el certificado de incapacidad. e) Guardar reserva estricta de todo lo que en razón al desarrollo de sus funciones conociere salvo respecto de todo aquello que fuere en detrimento del patrimonio material o académico de la UNIVERSIDAD, en cuyo caso deberá hacerlo saber, cuanto antes, a la autoridad competente de esta.

OCTAVA - PROHIBICIONES ESPECIALES Además de las prohibiciones contempladas en el Artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, EL (LA) PROFESOR (A) le está especialmente prohibido: a) Utilizar los bienes o elementos de la UNIVERSIDAD para fines ajenos a la labor de la cátedra, b) EL (LA) PROFESOR (A) se compromete a utilizar únicamente software autorizado por la Universidad y para todos los efectos, la verificación y las sanciones a que hubiere lugar se harán al tenor de la Ley 603 de 2000 que faculta a la DIAN a verificar el cumplimiento de las normas que protegen el software. En lo atinente al buen uso del correo institucional deberá estar ajustado a las políticas de seguridad definidas por la Universidad. c) Emplear el tiempo de clase a una actividad distinta.

NOVENA - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se termina con justa causa y sin indemnización de perjuicios para ninguna de las partes: a) por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, b) por culminación total de la labor contratada en el presente contrato, c) por la ejecución del 100% de la labor contratada, d) por la imposibilidad jurídica, material o económica de ejecutar total o parcialmente, de manera definitiva la labor pactada en el presente contrato, y e) por la violación de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo. El

incumplimiento por parte DEL (LA) PROFESOR (A) de cualesquiera las obligaciones y prohibiciones contempladas en el presente contrato que se consideran graves en las normas laborales acerca de la materia y en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD será causal justa de terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO 1.** De manera específica, las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización por despido sin justa causa, cuando EL (LA) PROFESOR (A) incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias, aún por la primera vez, por considerarse como falta grave: 1. Cuando EL (LA) PROFESOR (A), no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en la cláusula primera, sexta, séptima y octava de este contrato, 2. La no asistencia puntual al trabajo por parte de EL (LA) PROFESOR (A), sin excusa suficiente a juicio de LA UNIVERSIDAD por dos veces dentro de un mismo mes calendario. 3. Por incumplimiento grave de sus obligaciones, del presente contrato o del Reglamento del profesorado, o del Reglamento Interno de Trabajo; 4. Incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones especiales de este contrato; 5. Por la supresión del programa y/o de la Unidad Académica en la cual se desempeña el (la) profesor (a), lo cual implicará la finalización de la obra o labor contratada. 6. Por aquellas otras causas contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas que rigen la contratación laboral. 7. Por la supresión de la carga académica asignada a el (la) profesor (a), lo cual implicará la finalización de la obra o labor contratada

PARÁGRAFO 2. El presente contrato se termina con justa causa y sin indemnización por despido sin justa causa, por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, por vencimiento del plazo pactado, y por la violación de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Profesorado.

PARÁGRAFO 3. EL (LA) PROFESOR (A) podrá terminar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: a) Cuando LA UNIVERSIDAD incumpliere las obligaciones asumidas y, b) Cuando no disponga del tiempo necesario para cumplir con sus obligaciones, dando previo aviso a LA UNIVERSIDAD con antelación no inferior a un mes.

PARÁGRAFO 4. El incumplimiento del PROFESOR (A) respecto de cualquiera de las medidas, directrices o disposiciones contenidas en el "Protocolo para la Atención y Prevención de Violencias Basadas en Género"; así como el hecho de que, por acción u omisión, patrocine o tolere incumplimientos al respecto de dicho "Protocolo" por parte de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

DÉCIMA - JORNADA DE TRABAJO La jornada de trabajo que rige el presente contrato es la máxima establecida en la legislación laboral vigente, la cual EL (LA) PROFESOR (A) deberá cumplir en los turnos que LA UNIVERSIDAD le señale. **PARÁGRAFO 1.** En caso de que EL (LA) PROFESOR (A) requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a LA UNIVERSIDAD, se exceptúan de esta disposición, las ausencias de EL (LA) PROFESOR (A) originadas en grave calamidad doméstica debidamente comprobada.

DÉCIMA PRIMERA - PERÍODO DE PRUEBA Las partes manifiestan que el presente contrato tiene un período de prueba, cuya duración es equivalente a la quinta parte de la duración del contrato, contados desde la fecha de inicio del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.**

Durante este lapso se generan todas las prestaciones sociales de ley y cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato sin que por ello se genere indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EL (LA) PROFESOR (A) autoriza de manera previa, expresa e informada a LA UNIVERSIDAD el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados a realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento"), sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a EL (LA) PROFESOR (A), para el cumplimiento de los fines de LA UNIVERSIDAD que incluyen pero no se limitan a: 1. La afiliación de EL (LA) PROFESOR (A) en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscal. 2. Archivo y procesamiento de nómina. 3. Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales. 4. Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales. 5. Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales de LA UNIVERSIDAD con terceros. 6. La debida ejecución del Contrato de trabajo. 7. El cumplimiento de las políticas internas de LA UNIVERSIDAD. 8. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) PROFESOR (A). 9. La administración de sus sistemas de información y comunicaciones. 10. La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por LA UNIVERSIDAD. 11. Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por LA UNIVERSIDAD con EL (LA) PROFESOR (A), en relación con el pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales. 12. Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo a EL (LA) PROFESOR (A). 13. Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por EL (LA) PROFESOR (A). 14. Realizar los descuentos de nómina autorizados por EL (LA) PROFESOR (A).

PARÁGRAFO 1. EL (LA) PROFESOR (A) conoce el carácter facultativo de entregar o no a LA UNIVERSIDAD sus datos sensibles, entiéndase estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. EL (LA) PROFESOR (A) autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles. **PARÁGRAFO 2.** EL (LA) PROFESOR (A) reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este contrato. **PARÁGRAFO 3.** EL (LA) PROFESOR (A) reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales. **PARÁGRAFO 4.** Los datos de EL (LA) PROFESOR (A) que obtenga LA UNIVERSIDAD para los fines y términos del presente contrato, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

DÉCIMA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, LA UNIVERSIDAD y EL (LA) PROFESOR (A) acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras o diseños de sistemas, ya sean patentables/ registrables o no), concebidos o hechos por EL (LA) PROFESOR (A) durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto del mismo, pertenecerán a LA UNIVERSIDAD. En consecuencia, de lo anterior, EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a informar a LA UNIVERSIDAD inmediatamente sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL (LA) PROFESOR (A) accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir los derechos de autor a LA UNIVERSIDAD cuando éste así se lo solicite, sin que LA UNIVERSIDAD quede obligado al pago de compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INDUSTRIAL Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore EL (LA) PROFESOR (A), con ocasión del presente contrato, pertenece a LA UNIVERSIDAD, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho de EL (LA) PROFESOR (A) de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. EL (LA) PROFESOR (A) accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite LA UNIVERSIDAD, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a no revelar a ningún tercero, sin la autorización previa, expresa y por escrito LA UNIVERSIDAD, cualquier información relacionada con su trabajo directa o indirectamente. EL (LA) PROFESOR (A) manifiesta expresamente conocer la prohibición legal de transmitir las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre asuntos de naturaleza reservada o cuya divulgación puede generar perjuicios a LA UNIVERSIDAD, así como revelar o divulgar descubrimientos, invenciones técnicas, procesos o aplicaciones industriales llegadas a su conocimiento en razón de su cargo, oficio o profesión y que deban permanecer en reserva. **PARÁGRAFO 1.** La obligación de confidencialidad a que se refiere la presente cláusula subsistirá por DOS (2) años calendario más, después de la terminación del contrato de trabajo y sin importar la causa que haya dado lugar a dicha terminación.

DÉCIMA SEXTA - CONOCIMIENTOS A la celebración del presente contrato, EL (LA) PROFESOR (A) declara conocer y se obliga a acatar el Reglamento Interno de Trabajo de LA UNIVERSIDAD, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de LA UNIVERSIDAD, los cuales con la firma del presente contrato EL (LA) PROFESOR (A) declara haber leído, entendido y conocer, por lo tanto, se obliga a cumplirlos en vigencia de la relación laboral con LA UNIVERSIDAD, entendiéndose su incumplimiento como falta grave, aún por la primera vez.

DÉCIMA - EFECTOS Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. - Las partes, de manera consciente, libre y voluntaria, declaran que, sin perjuicio de la fecha de firma de este documento, el presente contrato rige su relación laboral desde el inicio de la misma, esto es, desde el día que especifica la cláusula Cuarta: Duración, ratificando conjuntamente EL (LA) PROFESOR (A) y LA UNIVERSIDAD que la totalidad de las cláusulas y contenido plasmados en este documento corresponde a lo pactado por ellos desde la celebración del vínculo laboral y ha tenido plenos efectos desde esa fecha.

El presente contrato al ser el último acuerdo de voluntades, reemplaza en su integridad, cualquier otro acuerdo verbal o contrato escrito, suscrito con anterioridad entre las partes, para constancia y aceptación del todo el clausulado anterior, se firma en las coordenadas, latitud (4.7384342) y longitud (-74.0423089), de forma y manera digital, a los (20) días del mes de (Abril) de (2023), en cumplimiento con los lineamientos y controles establecidos en materia de soporte documental y firma digital, por la ley 527 de 1999, el decreto 1074 de 2015 y la circular 0060 del 05 de Diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Trabajo.

LA UNIVERSIDAD

Niky Murcia S.

NIKY ALEXANDER MURCIA SUAREZ
C.C: 79802614
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
860015542

EL(LA) PROFESOR(A) - en señal de aceptación

Carlos Fernando Agudelo Gomez



CARLOS FERNANDO AGUDELO GOMEZ
C.C: 91477816
Dirección Calle 159 17-94 Interior 13
Apto 402
Dirección de correo electrónico
caagudelo@unisalle.edu.co



N° LD - 36793

LABOR DETERMINADA

Entre los suscritos, NIKY ALEXANDER MURCIA SUAREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de BOGOTA, D.C., identificado(a) con C.C No 79802614, quien actúa como Representante legal, de UNIVERSIDAD DE LA SALLE sociedad comercial, legalmente constituida identificada con el número de NIT 860015542, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD con domicilio en la ciudad de BOGOTA, D.C. y de otra parte CARLOS FERNANDO AGUDELO GOMEZ también mayor de edad, identificado(a) con el documento C.C No 91477816, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominara EL(LA) PROFESOR(A), han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo, contenido en las siguientes cláusulas:

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRACTUAL			
Nombre	AGUDELO GOMEZ CARLOS FERNANDO	Identificación	C.C: 91477816
Fecha de nacimiento	1975-06-22	Fecha de expedición de identificación	1993-07-30
Ciudad de Expedición de Identificación	BUCARAMANGA	Dirección de residencia	Calle 159 17-94
Ciudad de residencia	BOGOTA, D.C.	Departamento residencia	BOGOTA
Teléfono celular	3112421213	Correo electrónico	caagudelo@unisalle.edu.co
EPS	Cooperativa de Salud y Desarrollo Integral de la Zona Sur Oriental de Cartagena baLtda. Coosalud E.S.S.	ARL	Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Fondo de pensión	Porvenir	Caja de compensación	Cafam
Salario Promedio	\$ 5,094,900	Modalidad del Salario	Básico
Cargo	PROFESOR (A)	Lugar de contratación	BOGOTA, D.C.
Jornada	Tiempo Parcial	Horario	N.A.
Fecha de Ingreso o inicio de Labores	2023-07-24	Fecha final de contrato	2023-11-29
Número del contrato	36793	Tipo de contrato	LABOR DETERMINADA
Categoría	Doctor I	Programa académico	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION
Periodo del Contrato	II CICLO 2023	Valor por hora	\$ 62,900
Dependencia	N/A	Total Horas	18
Número del contrato	36793	Unidad académica	FACULTAD DE INGENIERIA

Programa académico	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION	Categoría	Doctor I
Obra	N/A		

Distribución de asignaturas y/o Funciones	Centro de costos / Programa académico / Dependencia	Semestre	Horas semestrales por función / Horas	numeroContrato
CONTROL AVANZADO	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION NOCTURNA MO	N/A	4	36793
MECANICA DE FLUIDOS	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION NOCTURNA MO	N/A	4	36793
SISTEMAS DE CONTROL	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION NOCTURNA MO	N/A	6	36793
MODELACION DE SISTEMAS	INGENIERIA EN AUTOMATIZACION NOCTURNA MO	N/A	4	36793

CONTACTO DE EMERGENCIA			
Nombre	SUCEL GOMEZ	Parentesco	Padre / Madre
Número de celular	3132709805	Número de teléfono fijo	

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a poner al servicio de LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor como PROFESOR DE CATEDRA o en cualquiera otra labor de carácter análoga o complementaria de dicha actividad. **PARÁGRAFO 1.** EL (LA) PROFESOR (A) ha sido contratado (a) en Bogotá y cumplirá su labor específica en la misma ciudad o excepcionalmente fuera de la ciudad si así lo exigiere el desarrollo de las prácticas académicas según horario previamente acordado por las partes y según asignaturas y/o funciones consignadas en el cuadro contenido en este mismo contrato o según instrucciones impartidas por la UNIVERSIDAD, así como lo indicado en el reglamento del profesorado, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a cumplir los lineamientos estipulados por LA UNIVERSIDAD en materia de Salud Ocupacional, entre los cuales se encuentra el uso de los elementos de protección personal suministrados, y prestar colaboración en caso de siniestro o riesgos inminentes que afecten o amenacen las personas o activos de LA UNIVERSIDAD y el establecimiento mismo. El desconocimiento de lo estipulado en este parágrafo se considerará falta grave aún por la primera vez.

SEGUNDA - REMUNERACIÓN LA UNIVERSIDAD pagará AL (A LA) PROFESOR (A) por la labor realizada de que hablan las cláusulas primera, sexta, séptima y octava del presente contrato un sueldo mensual o el valor proporcional que resulte por el tiempo de servicio real, valor establecido al inicio del presente contrato en la sección INFORMACION BASICA CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO 1.** EL (LA) PROFESOR (A) no estará escalafonado en la Carrera Académica pero su remuneración se fijará de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento del Profesorado. **PARÁGRAFO 2.** La remuneración se empezará a pagar a partir del día hábil siguiente a la fecha de trámite de la inscripción a seguridad social integral. **PARÁGRAFO 3.** Previo mutuo acuerdo entre las partes, la carga académica podrá variar durante el ciclo académico, asimismo la remuneración. **PARÁGRAFO 4.** El pago de la nómina se hará por mensualidades vencidas. **PARÁGRAFO 5.** Las partes de común acuerdo declaran que el valor de los salarios y demás acreencias laborales percibidos por EL PROFESOR (A) durante la vigencia de la relación laboral, así como a su terminación, serán transferidos a la cuenta bancaria de la cual es titular EL (LA) PROFESOR (A) y cuyos datos dará a conocer a LA UNIVERSIDAD oportunamente **PARÁGRAFO 6.** Las partes acuerdan expresamente, que cualquier otra suma o beneficio adicional que reciba EL (LA) PROFESOR (A) proveniente de LA UNIVERSIDAD, en dinero o en especie, no será constitutiva de salario y en consecuencia no serán tenidas en cuenta para efectos de la liquidación de prestaciones sociales, vacaciones, aportes a la seguridad social o a la parafiscalidad, ni indemnizaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo, subrogado por el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Igualmente, las partes manifiestan que LA UNIVERSIDAD podrá retirar en cualquier momento los beneficios que unilateralmente reconozca AL (A LA) PROFESOR (A), sin que esta situación implique desmejora en las condiciones laborales pactadas con EL (LA) PROFESOR (A).

TERCERA - DURACIÓN Las partes acuerdan que el presente contrato tiene una duración determinada por la obra o labor contratada, la cual consiste en la ejecución de la labor docente en el (los) programa (s) y semestre académico establecidos al inicio del presente contrato en la sección INFORMACIÓN BASICA CONTRACTUAL. **PARÁGRAFO 1.** Esta duración podrá ser modificada, por escrito y de común acuerdo por las partes o el contrato podrá darse por terminado, sin indemnización de perjuicios, de acuerdo a lo establecido en las causales contenidas en el presente contrato.

CUARTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA UNIVERSIDAD Además de las obligaciones legales y reglamentarias, LA UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar al EL (LA) PROFESOR (A) todos los implementos necesarios para la prestación de sus servicios en forma eficaz, 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas AL (A LA) PROFESOR (A). 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal de EL (LA) PROFESOR (A); 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan a EL (LA) PROFESOR (A) sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos autorizados por la ley; 6) No obligar bajo ninguna forma a EL (LA) PROFESOR (A) a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas, proveedurías que establezca LA UNIVERSIDAD; 7) No

hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 8) No emplear en las certificaciones que expida LA UNIVERSIDAD, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen a EL (LA) PROFESOR (A) en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 9) Conceder a EL (LA) PROFESOR (A) las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio, para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, cuando a ello hubiere lugar, o, para asistir a funerales de sus compañeros de trabajo, siempre que avise con la debida antelación a LA UNIVERSIDAD o a su representante y siempre que, en este último caso, el número de trabajadores que solicita el permiso no perjudique el normal funcionamiento de la institución. **PARÁGRAFO 1.** El tiempo empleado en las licencias que se otorguen a EL (LA) PROFESOR (A) para fines distintos de los contemplados en el numeral noveno de esta cláusula, podrá ser descontado de su salario a EL (LA) PROFESOR (A), o podrá ser compensado con tiempo igual de su trabajo efectivo en horas distintas de su jornada normal, a criterio de LA UNIVERSIDAD.

QUINTA - FUNCIONES EL (LA) PROFESOR (A) queda comprometido (a) a: a) Preparar las clases, b) Atender a los Estudiantes en el aspecto docente, c) Preparar el material didáctico para las clases, d) Elaborar los temas para los exámenes y practicar estos, e) Calificar los exámenes ordinarios, habilitación y supletorios de los Estudiantes, f) Registrar las notas en las fechas establecidas en el calendario académico, g) Cumplir los programas mínimos de las asignaturas a su cargo, h) Asistir a las reuniones de profesores a que sea convocado, i) Trabajar todo el tiempo necesario para cumplir debidamente todas las obligaciones relacionadas con su cargo.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL (LA) PROFESOR (A) Además de las obligaciones legales y reglamentarias, EL (LA) PROFESOR (A) se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Realizar la labor contratada cumpliendo estrictamente los niveles de calidad, puntualidad, diligencia, cuidado y pericia que le señale LA UNIVERSIDAD o los que su oficio le imponga; 2) Obrar con plena observancia de principios éticos que exige su labor; 3) Seguir las directrices determinadas por LA UNIVERSIDAD; 4) Ejecutar las funciones que le corresponden, de conformidad con el horario, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinados por LA UNIVERSIDAD y sus representantes, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para LA UNIVERSIDAD; 5) No presentarse al trabajo en estado de embriaguez, alicoramiento o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes; 6) No faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o permiso de LA UNIVERSIDAD; 7) No vender ni comprar ningún tipo de mercancías dentro de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, salvo que exista autorización escrita de las directivas; 8) No usar los útiles, elementos o artefactos de LA UNIVERSIDAD en objetos distintos del trabajo contratado; 9) Respetar de hecho que los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL (LA) PROFESOR (A) en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen a LA UNIVERSIDAD. 10) Informar por escrito a LA UNIVERSIDAD cualquier cambio en su domicilio, teléfono y dirección, dando aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra. Se entenderá como domicilio actual de EL (LA) PROFESOR

(A) la última que haya sido comunicada a LA UNIVERSIDAD. 11) Abstenerse de ejecutar conductas que atenten contra lineamientos técnicos de LA UNIVERSIDAD o la empresa en la cual EL (LA) PROFESOR (A) preste sus servicios personales, así como incurrir en conductas que atenten contra el buen funcionamiento de la relación contractual entre LA UNIVERSIDAD y la empresa cliente. 12) Actuar de manera responsable y diligente respecto al manejo de software a que tenga acceso en desarrollo de sus funciones, empleándolo únicamente para las labores asignadas y a cuidar los elementos que se le entreguen como herramienta de trabajo, tales como computador, celular, papelería, y en general demás elementos de trabajo que se le asignen en el desarrollo de su cargo.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL (LA) PROFESOR (A) Además de las obligaciones generales y especiales, EL (LA) PROFESOR (A) queda comprometido (a) a: a) Concurrir puntualmente a dictar la cátedra. PARÁGRAFO ÚNICO. Se entiende que EL (LA) PROFESOR (A) incumple esta obligación, cuando pasados quince minutos de la hora señalada para iniciar la clase no se ha hecho presente. La inasistencia a tres clases consecutivas sin causa justificada a juicio de la UNIVERSIDAD se considera falta grave y causal de terminación unilateral del presente contrato, b) Conocer y cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Institución, todos los cuales quedan incorporados a este contrato, c) Avisar oportunamente si por cualquier causa justificada no pudiese concurrir a desempeñar sus funciones, d) Entregar correcta y oportunamente los certificados de incapacidad y de licencia de maternidad o paternidad emitidos por la EPS o ARL según las normas internas y externas que las reglamentan. La omisión de la entrega de estos certificados a tiempo, conllevará al descuento por nómina de los días que le hayan sido remunerados y no justificados en el certificado de incapacidad. e) Guardar reserva estricta de todo lo que en razón al desarrollo de sus funciones conociere salvo respecto de todo aquello que fuere en detrimento del patrimonio material o académico de la UNIVERSIDAD, en cuyo caso deberá hacerlo saber, cuanto antes, a la autoridad competente de esta.

OCTAVA - PROHIBICIONES ESPECIALES Además de las prohibiciones contempladas en el Artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, EL (LA) PROFESOR (A) le está especialmente prohibido: a) Utilizar los bienes o elementos de la UNIVERSIDAD para fines ajenos a la labor de la cátedra, b) EL (LA) PROFESOR (A) se compromete a utilizar únicamente software autorizado por la Universidad y para todos los efectos, la verificación y las sanciones a que hubiere lugar se harán al tenor de la Ley 603 de 2000 que faculta a la DIAN a verificar el cumplimiento de las normas que protegen el software. En lo atinente al buen uso del correo institucional deberá estar ajustado a las políticas de seguridad definidas por la Universidad. c) Emplear el tiempo de clase a una actividad distinta.

NOVENA - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se termina con justa causa y sin indemnización de perjuicios para ninguna de las partes: a) por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, b) por culminación total de la labor contratada en el presente contrato, c) por la ejecución del 100% de la labor contratada, d) por la imposibilidad jurídica, material o económica de ejecutar total o parcialmente, de manera definitiva la labor pactada en el presente contrato, y e) por la violación de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo. El

incumplimiento por parte DEL (LA) PROFESOR (A) de cualesquiera las obligaciones y prohibiciones contempladas en el presente contrato que se consideran graves en las normas laborales acerca de la materia y en los reglamentos de LA UNIVERSIDAD será causal justa de terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO 1.** De manera específica, las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización por despido sin justa causa, cuando EL (LA) PROFESOR (A) incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias, aún por la primera vez, por considerarse como falta grave: 1. Cuando EL (LA) PROFESOR (A), no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en la cláusula primera, sexta, séptima y octava de este contrato, 2. La no asistencia puntual al trabajo por parte de EL (LA) PROFESOR (A), sin excusa suficiente a juicio de LA UNIVERSIDAD por dos veces dentro de un mismo mes calendario. 3. Por incumplimiento grave de sus obligaciones, del presente contrato o del Reglamento del profesorado, o del Reglamento Interno de Trabajo; 4. Incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones especiales de este contrato; 5. Por la supresión del programa y/o de la Unidad Académica en la cual se desempeña el (la) profesor (a), lo cual implicará la finalización de la obra o labor contratada. 6. Por aquellas otras causas contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad, el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas que rigen la contratación laboral. 7. Por la supresión de la carga académica asignada a el (la) profesor (a), lo cual implicará la finalización de la obra o labor contratada

PARÁGRAFO 2. El presente contrato se termina con justa causa y sin indemnización por despido sin justa causa, por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, por vencimiento del plazo pactado, y por la violación de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Profesorado.

PARÁGRAFO 3. EL (LA) PROFESOR (A) podrá terminar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: a) Cuando LA UNIVERSIDAD incumpliere las obligaciones asumidas y, b) Cuando no disponga del tiempo necesario para cumplir con sus obligaciones, dando previo aviso a LA UNIVERSIDAD con antelación no inferior a un mes.

PARÁGRAFO 4. El incumplimiento del PROFESOR (A) respecto de cualquiera de las medidas, directrices o disposiciones contenidas en el "Protocolo para la Atención y Prevención de Violencias Basadas en Género"; así como el hecho de que, por acción u omisión, patrocine o tolere incumplimientos al respecto de dicho "Protocolo" por parte de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

DÉCIMA - JORNADA DE TRABAJO La jornada de trabajo que rige el presente contrato es la máxima establecida en la legislación laboral vigente, la cual EL (LA) PROFESOR (A) deberá cumplir en los turnos que LA UNIVERSIDAD le señale. **PARÁGRAFO 1.** En caso de que EL (LA) PROFESOR (A) requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación a LA UNIVERSIDAD, se exceptúan de esta disposición, las ausencias de EL (LA) PROFESOR (A) originadas en grave calamidad doméstica debidamente comprobada.

DÉCIMA PRIMERA - PERÍODO DE PRUEBA Las partes manifiestan que el presente contrato tiene un período de prueba, cuya duración es equivalente a la quinta parte de la duración del contrato, contados desde la fecha de inicio del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.**

Durante este lapso se generan todas las prestaciones sociales de ley y cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato sin que por ello se genere indemnización alguna.

DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EL (LA) PROFESOR (A) autoriza de manera previa, expresa e informada a LA UNIVERSIDAD el tratamiento de sus datos personales, directamente o a través de sus empleados, asesores y/o terceros encargados a realizar cualquier operación que tenga una finalidad lícita, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia y transmisión (el "Tratamiento"), sobre sus datos personales, entendidos como cualquier información vinculada o que pueda asociarse a EL (LA) PROFESOR (A), para el cumplimiento de los fines de LA UNIVERSIDAD que incluyen pero no se limitan a: 1. La afiliación de EL (LA) PROFESOR (A) en las entidades del sistema general de seguridad social y parafiscal. 2. Archivo y procesamiento de nómina. 3. Archivos sobre antecedentes disciplinarios y contractuales. 4. Reporte ante autoridades administrativas, laborales, fiscales o judiciales. 5. Cumplimiento de obligaciones legales o contractuales de LA UNIVERSIDAD con terceros. 6. La debida ejecución del Contrato de trabajo. 7. El cumplimiento de las políticas internas de LA UNIVERSIDAD. 8. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) PROFESOR (A). 9. La administración de sus sistemas de información y comunicaciones. 10. La generación de copias y archivos de seguridad de la información en los equipos proporcionados por LA UNIVERSIDAD. 11. Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por LA UNIVERSIDAD con EL (LA) PROFESOR (A), en relación con el pago de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales. 12. Informar las modificaciones que se presenten en el desarrollo del contrato de trabajo a EL (LA) PROFESOR (A). 13. Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por EL (LA) PROFESOR (A). 14. Realizar los descuentos de nómina autorizados por EL (LA) PROFESOR (A).

PARÁGRAFO 1. EL (LA) PROFESOR (A) conoce el carácter facultativo de entregar o no a LA UNIVERSIDAD sus datos sensibles, entiéndase estos como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los relativos a la salud, a la vida sexual y a los datos biométricos. EL (LA) PROFESOR (A) autoriza expresamente para que se lleve a cabo el tratamiento de datos sensibles. **PARÁGRAFO 2.** EL (LA) PROFESOR (A) reconoce y acepta que el Tratamiento de sus Datos Personales efectuado por fuera del territorio colombiano puede regirse para algunos efectos por leyes extranjeras. Por consiguiente, autoriza la transferencia nacional e internacional de sus datos, incluidos los sensibles, para las finalidades y en los términos de este contrato. **PARÁGRAFO 3.** EL (LA) PROFESOR (A) reconoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de Datos Personales. **PARÁGRAFO 4.** Los datos de EL (LA) PROFESOR (A) que obtenga LA UNIVERSIDAD para los fines y términos del presente contrato, serán recogidos y almacenados hasta la terminación del vínculo contractual y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

DÉCIMA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR Teniendo en cuenta el objeto del contrato de trabajo suscrito entre las partes, LA UNIVERSIDAD y EL (LA) PROFESOR (A) acuerdan que todas las invenciones y trabajos originales de autor (incluyendo descubrimientos, ideas, mejoras o diseños de sistemas, ya sean patentables/ registrables o no), concebidos o hechos por EL (LA) PROFESOR (A) durante la ejecución del presente contrato y que de alguna manera se relacionen con el objeto del mismo, pertenecerán a LA UNIVERSIDAD. En consecuencia, de lo anterior, EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a informar a LA UNIVERSIDAD inmediatamente sobre la existencia de dichas invenciones y/o trabajos originales. EL (LA) PROFESOR (A) accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para transferir los derechos de autor a LA UNIVERSIDAD cuando éste así se lo solicite, sin que LA UNIVERSIDAD quede obligado al pago de compensación alguna.

DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INDUSTRIAL Igualmente convienen las partes que todo lo que cree, invente, descubra, desarrolle o mejore EL (LA) PROFESOR (A), con ocasión del presente contrato, pertenece a LA UNIVERSIDAD, sin necesidad de autorización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 539 del Código de Comercio en concordancia con el primer inciso de los artículos 22, 88, 114 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, LA UNIVERSIDAD tendrá el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras, diseños o esquemas, respetándose el derecho de EL (LA) PROFESOR (A) de ser mencionado como inventor o descubridor si así lo desea. EL (LA) PROFESOR (A) accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se lo solicite LA UNIVERSIDAD, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD EL (LA) PROFESOR (A) se obliga a no revelar a ningún tercero, sin la autorización previa, expresa y por escrito LA UNIVERSIDAD, cualquier información relacionada con su trabajo directa o indirectamente. EL (LA) PROFESOR (A) manifiesta expresamente conocer la prohibición legal de transmitir las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre asuntos de naturaleza reservada o cuya divulgación puede generar perjuicios a LA UNIVERSIDAD, así como revelar o divulgar descubrimientos, invenciones técnicas, procesos o aplicaciones industriales llegadas a su conocimiento en razón de su cargo, oficio o profesión y que deban permanecer en reserva. **PARÁGRAFO 1.** La obligación de confidencialidad a que se refiere la presente cláusula subsistirá por DOS (2) años calendario más, después de la terminación del contrato de trabajo y sin importar la causa que haya dado lugar a dicha terminación.

DÉCIMA SEXTA - CONOCIMIENTOS A la celebración del presente contrato, EL (LA) PROFESOR (A) declara conocer y se obliga a acatar el Reglamento Interno de Trabajo de LA UNIVERSIDAD, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de LA UNIVERSIDAD, los cuales con la firma del presente contrato EL (LA) PROFESOR (A) declara haber leído, entendido y conocer, por lo tanto, se obliga a cumplirlos en vigencia de la relación laboral con LA UNIVERSIDAD, entendiéndose su incumplimiento como falta grave, aún por la primera vez.

DÉCIMA - EFECTOS Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. - Las partes, de manera consciente, libre y voluntaria, declaran que, sin perjuicio de la fecha de firma de este documento, el presente contrato rige su relación laboral desde el inicio de la misma, esto es, desde el día que especifica la cláusula Cuarta: Duración, ratificando conjuntamente EL (LA) PROFESOR (A) y LA UNIVERSIDAD que la totalidad de las cláusulas y contenido plasmados en este documento corresponde a lo pactado por ellos desde la celebración del vínculo laboral y ha tenido plenos efectos desde esa fecha.

El presente contrato al ser el último acuerdo de voluntades, reemplaza en su integridad, cualquier otro acuerdo verbal o contrato escrito, suscrito con anterioridad entre las partes, para constancia y aceptación del todo el clausulado anterior, se firma en las coordenadas, latitud (4.7384232) y longitud (-74.0423133), de forma y manera digital, a los (17) días del mes de (Septiembre) de (2023), en cumplimiento con los lineamientos y controles establecidos en materia de soporte documental y firma digital, por la ley 527 de 1999, el decreto 1074 de 2015 y la circular 0060 del 05 de Diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Trabajo.

LA UNIVERSIDAD

H. Niky Murcia S.

NIKY ALEXANDER MURCIA SUAREZ
C.C: 79802614
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
860015542

EL(LA) PROFESOR(A) - en señal de aceptación



CARLOS FERNANDO AGUDELO GOMEZ
C.C: 91477816
Dirección Calle 159 17-94
Dirección de correo electrónico
caagudelo@unisalle.edu.co

DECANO



JULIO CESAR SANDOVAL VILLARREAL
C.C: 79519129
UNIVERSIDAD DE LA SALLE
860015542

